

Boletín Oficial N° 3694

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 11 de Noviembre de 2021



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3694
CORRIENTES 11 DE NOVIEMBRE DE 2021**

RESOLUCION

N° 4053/21: Autorizar la reducción del valor de unidad de multa (UM)

N° 4066/21: Establece que la Secretaria de Desarrollo Urbano será competente para el estudio y autorización incorporación, obras particulares, Plan Regularización.

JUZGADO DE FALTAS N° 1

OFICIOS:

N° 452/21: CAUSA N° 206225/V/2021-INFRACTOR: VALLEJOS SABRINA ELIZABETH.

N° 465/21: CAUSA N° 208019/L/2021-INFRACTOR: LOPEZ JUAN MANUEL.

N° 497/21: CAUSA N° 209907/G/2021-INFRACTOR: GIMENEZ CRISTIAN SAMUEL.

N° 527/21: CAUSA N° 009964/D/2021-INFRACTOR: MONTIEL GERMAN FACUNDO.

N° 534/21: CAUSA N° 213326/M/2021-INFRACTOR: MISSANO JOSE EMANUEL.

N° 536/21: CAUSA N° 212761/G/2021-INFRACTOR: GODOY ALEJANDRO FELIX.

N° 545/21: CAUSA N° 008741/S/2021-INFRACTOR: SEGOVIA FLORENCIA.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 4027/21: Declara de Interés Día Nacional del Donante Voluntario y Habitual de Sangre.

N° 4054/21: Autoriza a la Secretaria de Hacienda pago a favor de la ASOCIACION DE BASQUET DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, (A.B.C.C)

N° 4055/21: Acepta la Renuncia al cargo, efectuada por el agente LABAT JUAN JOSE.

N° 4056/21: Acepta la Renuncia al cargo, efectuada por el agente PAPINI IRIS MARTA.

N° 4067/21: Ratifica el Art. 1 de la Resolución N° 3715/21.

DISPOSICION ABREVIADA SECRETARIA DE COORDINACION DE GOBIERNO

N° 467/21: Autoriza a la Secretaria de Hacienda pago a favor de la firma GLOBO DISTRIBUCIONES SRL.

DISPOSICIONN SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

N° 149/21: Aprobar los gastos según anexo I Rendición N 34.2021

DISPOSICION SECRETARIA DE DESARROLLO

N° 470/21: Autoriza a la Secretaria de Hacienda pago a favor de la firma PANIFICADOS MARTIN SRL.

DISPOSICION SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

N° 33/21: Aprobar los gastos según anexo I Rendición 31-21



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **4053** Corrientes, **11 NOV 2021**

VISTO:

La Disposición N° 056/2021 de fecha 28 de octubre de 2021 de la Administración General de los Tribunales Administrativos de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición N° 056 de fecha 28 de octubre de 2021 de la Administración General de los Tribunales de Faltas determina que el valor unitario correspondiente a la Unidad de Multa (U.M.) es de PESOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$95,30).


Que, el artículo 4 de la Ordenanza N° 2081 modificada por Ordenanza N° 2877, Ordenanza N° 4928, Ordenanza N° 4545, Ordenanza N° 5067, Ordenanza N° 5494, Ordenanza 5500, Ordenanza N° 5713 y Ordenanza N° 6670, establece que el valor para la fijación de las sanciones pecuniarias se determina en unidades de multa (UM), cuyo importe unitario seta el equivalente al litro de nafta súper de acuerdo a la cotización de YPF en la Ciudad de Corrientes, al momento de hacerse efectivo el pago.

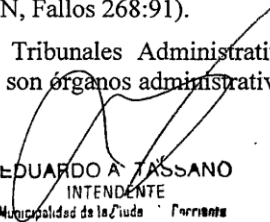
Que, los Tribunales Administrativos de Faltas tiene como competencia el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones a las normas municipales o de otra jurisdicción cuya aplicación corresponde a la Municipalidad conforme lo previsto por los Artículos 63 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Que, los órganos administrativos que ejercen potestad jurisdiccional son jurisdicciones e instancias especiales destinados a hacer más efectiva y expedita la tutela de los intereses públicos; habida cuenta de la creciente complejidad de las funciones asignadas a la administración (CSJN, Fallos 199:483; 237:636).

Que, se afirma la naturaleza preventiva del derecho administrativo sancionador, por la contraposición con la represiva del derecho penal, teniendo en cuenta las particularidades del bien jurídico protegido por la ley específica (CSJN, Fallos: 321:824). Las sanciones no son penas, ni comprometen o implican la jurisdicción criminal, ni las infracciones son delitos (CSJN, Fallos 241:419, 303:1776, 304:395, 307:511, 310:203, 308:1224, entre otros), siendo su objetivo la salvaguarda y protección del interés público (CSJN, Fallos 268:91).

Que, la administración General de los Tribunales Administrativos de Faltas y los Tribunales Administrativos de Faltas son órganos administrativos que


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **4053**

11 NOV 2021
Corrientes,

se encuentran dentro y en la órbita del Departamento Ejecutivo, conforme lo previsto por el Artículo 63 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo en cuanto órgano superior posee facultades de dirección y control de los órganos administrativos centralizados que se encuentran dentro de su órbita.

Que, la potestad consiste en un poder de actuación que ejercitándose de acuerdo con el ordenamiento jurídico, puede generar situaciones que obligan a otros sujetos. Las potestades derivan necesariamente del ordenamiento jurídico. La potestad es aquella situación de poder genérico que habilita a su titular a imponer conductas a terceros mediante la constitución, modificación o extinción de relaciones jurídicas o del estado de las cosas existentes, consistiendo en la posibilidad de producir efectos jurídicos o materiales sobre personas físicas o jurídicas. A esta concepción corresponde la potestad sancionatoria respecto de determinada actividad sometida a su poder de policía (transito, transporte, comercio, construcciones, etc.) y sujetas a un régimen jurídico de sujeción, fiscalización y control.

Que, las facultades regladas o discrecionales son modalidades del ejercicio de una potestad pública. En el ejercicio de la facultad discrecional, el ordenamiento jurídico, de modo explícito o implícito, atribuye al órgano administrativo la posibilidad de que mediante la apreciación de las distintas circunstancias y elementos a considerar compete la juridicidad para su aplicación directa e inmediata a la realidad administrativa concreta.

Que, el orden jurídico autoritativo de modo expreso o implícito otorga a los órganos administrativos la facultad para apreciar libremente lo mejor para el interés público. La discrecionalidad implica la consideración y valoración, cualitativa y cuantitativa, de los diversos aspectos e intereses que deben ser comparados y apreciados. El fin es reglado, mientras que su realización es discrecional cuando el ordenamiento jurídico faculta esa libre valoración y elección de la solución más adecuada. El interés general concretizado puede comprender varios de interés concurrente secundarios, cuya consideración y valoración corresponde a la administración activa en el ejercicio de su competencia discrecional. Lo que es más conveniente y oportuno para la satisfacción del interés público de la comunidad no siempre puede ser predeterminado en normas objetivas que fijen competencias regladas.

Que, no es necesario que las facultades discrecionales del órgano administrativo se encuentren previstas de modo expreso y literal en las normas jurídicas, ya que puede manifestarse de modo implícito del texto normativo.

HUGO RICARDÒ CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **4053**

Corrientes,

11 NOV 2021

Que, la discrecionalidad es “una modalidad de ejercicio que el orden jurídico expresa o implícitamente confiere a quien desempeña la función administrativa para que, mediante una apreciación subjetiva de interés público comprometido, complete creativamente el ordenamiento en su concreción practica seleccionado una alternativa entre varias igualmente válidas para el derecho” (Sesín, Domingo Juan-Administración Pública. Actividad reglada, discrecional y técnica, nuevos mecanismos de control judicial. 2da. Ed. Buenos Aires, Ed Depalma 2004, p. 159).

Que, “función del principio de legalidad de la administración en el sistema de la Constitución no puede entenderse ya a la manera formalista de antaño... nada impide que, fuera del ámbito de la reserva de ley, el gobierno y la administración pueden tomar iniciativas en el ejercicio de sus funciones propias. Por otra parte, incluso en las materias reservadas a la ley puede el legislador conferir a aquellos amplios poderes normativos y desde luego, discrecionales. Y estos es lo que, en realidad está ocurriendo hoy en día, puesto que es evidente que el parlamento no tiene capacidad para regular con minuciosidad todos los sectores de la acción administrativa. No solo eso, sino que en muchos casos una regulación legal exhaustiva puede producir consecuencias no deseadas, pues la adecuación de la acción administrativa a las circunstancias cambiantes exige una cierta flexibilidad” (Sánchez Morón, M. Discrecionalidad administrativa, p. 108).

Que, a los efectos de la fijación del valor de la multa en cuanto sanción administrativa, debe considerarse simultáneamente criterios sociales, económicos y políticos y no solamente criterios estrictamente jurídicos o legales. El ejercicio de la función administrativa, en su preocupación por satisfacer el interés público, otorga relevancia al análisis de la realidad para lograr una mejor prestación de servicios. La acción administrativa procura la satisfacción directa e inmediata de los intereses comunitarios.

Que, la emergencia provocada por el virus COVID-19, además de las consecuencias estrictamente sanitarias y de salud pública, ha provocado graves consecuencias socio-económicas a la actividad comercial, industrial, etc., en la Ciudad que deben ponderarse para la toma de decisiones públicas.

Que, por Resolución N° 661 de fecha 12 de Marzo de 2020, el Departamento Ejecutivo Municipal resuelve la adhesión al Decreto N° 507/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y declara ad-referéndum del Honorable Consejo Deliberante la emergencia sanitaria respecto del control del vector aedes aegypti que transmite el dengue en todo el ámbito de la Ciudad de Corrientes por el plazo de ciento ochenta (180) días , prorrogables por igual periodo.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **4053**

11 NOV 2021
Corrientes,

Que, por Resolución N° 662 de fecha 12 de Marzo de 2020, el Departamento Ejecutivo Municipal resuelve la adhesión al Decreto N° 448/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y declara ad-referéndum del Honorable Consejo Deliberante la emergencia sanitaria respecto a la amenaza del COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de ciento ochenta días (180), prorrogables por igual periodo.

Que, la Ordenanza N° 6849 declara la emergencia económica en el marco de la emergencia sanitaria establecida por la Resolución N° 662 del 12 de Marzo del 2020 y por la Resolución N° 661 del 12 de Marzo del 2020 ambas del Departamento Ejecutivo, por el termino de noventa (90) días hábiles.

Que, nos encontramos bajo normativas de emergencia económica que también incluye las sanitarias, la cual deben encuadrarse en la doctrina de la emergencia o de estado de emergencia (CSJN, Fallos 327:4495).

Que, respecto a la emergencia sanitaria y económica provocada por el COVID-19 se trata de circunstancias graves, en cuanto se trata de una emergencia que sacude a la sociedad (CSJN, 24/04/20 "Fernández de Kirchner Cristina en carácter de presidenta del Honorable Senado de la Nación s/Acción Declarativa de certeza").

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, conforme el Artículo 14° inciso I de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la reducción del valor la Unidad de Multa (UM), dispuesta por la administración General de los Tribunales Administrativos de Faltas, debiendo fijarse su importe en una (01) Unidad de Multa igual a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO (\$75).

Artículo 2°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 056 de fecha 28 de Noviembre de 2021 de la administración General de los Tribunales Administrativos de Faltas, el cual quedara redactado de la siguiente manera: **"Autorizar la actualización de la Unidad de Multa (U.M.) el que será equivalente a una (01) Unidad de Multa igual a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO (\$75)"**

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **4053**

11 NOV 2021
Corrientes,

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **4066** Corrientes, **11 NOV 2021**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ley N° 3460 de Procedimientos Administrativos, Ordenanza N° 7004, Plan de Regularización Obras Particulares, Ordenanza N° 1071 y modificatorias, Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza N° 4169 y modificatorias, Código de Edificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 7004 aprueba el plan de regularización de obras particulares, a los efectos de que estos últimos obtengan el certificado final de obra, siendo conveniente la regularización de las obras particulares que componen el tejido urbano actual de la ciudad, asegurando las condiciones mínimas de habitabilidad simultáneamente.

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano posee como misión promover, facilitar y gestionar una adecuada política de desarrollo urbano ambiental para la Ciudad de Corrientes y su área de influencia, siendo sus funciones promover e intervenir en la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano Ambiental, coordinando con las políticas provinciales y nacionales e integrándolas al plan de urbano ambiental, desarrollando capacidades de planificación estratégica y operativa, y de formación de planes y proyectos y coordinar las acciones vinculadas al ordenamiento urbano ambiental formulando propuestas de intervención física, respetando las cualidades intrínsecas del entorno construido, protegiendo la calidad de vida de la población y reduciendo el impacto ambiental causado por las actividades urbanas negativas.

Que, es conveniente la delegación a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la competencia para el estudio, proyecto y contralor de aquella obra pública que resulte trascendente y relevante para el plan urbano y ambiental de la Ciudad.

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano cuenta con todas las herramientas y cualificación técnica necesaria para la evaluación de las propuestas de inclusión de obras particulares al plan de regularización, aprobado por la Ordenanza N° 7004.

Que, es un propósito obtener una mayor efectividad y eficacia en la prestación de servicios a cargo del Municipio de acuerdo al derecho de buena administración de los ciudadanos, siendo necesario extender la desconcentración y descentralización de la intervención de los órganos públicos con el objetivo de satisfacer las demandas del interés público en tiempo oportuno.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

4066

Corrientes,

11 NOV 2021

Que son objetivos de las políticas públicas municipales propender a la descentralización de los servicios municipales y mejorar la calidad de atención a los vecinos; ubicando a la Municipalidad en una posición más cercana a la población, posibilitando una atención oportuna y eficiente a sus demandas, conforme lo previsto por el Artículo 14 incisos 8 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1, 9, 10 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que la Secretaría de Desarrollo Urbano será competente para el estudio y autorización de la incorporación de obras particulares al plan de regularización, aprobado por la Ordenanza N° 7004.


Artículo 2: La Secretaría de Desarrollo Urbano ejercerá la competencia atribuida por la presente, solo mediante previa disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, atento a las circunstancias y necesidades del caso concreto.

Artículo 3: Delegar en la Secretaría de Desarrollo Urbano la aprobación de la incorporación de obras particulares al plan de regularización, aprobado por la Ordenanza N° 7004, y todo otro acto necesario para su aplicación.

Artículo 4: La Secretaría de Desarrollo Urbano no podrá subdelegar las facultades que por la presente se delegan.

Artículo 5: La Secretaría de Desarrollo Urbano ejercerá la competencia atribuida por la presente mediante el dictado del acto respectivo, haciendo lugar o rechazando la solicitud para acogerse al régimen de regularización de obras de la Ordenanza N° 7004, atento a las circunstancias y necesidades del caso concreto solicitado por particulares.

Artículo 6: En el supuesto de acogerse la solicitud del particular para subsumirse al régimen de regularización de obras particulares aprobado por Ordenanza N° 7004, la


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **4066**

Corrientes, **11 NOV 2021**

Secretaría de Desarrollo Urbano deberá remitir al Tribunal Administrativo de Faltas competente en el caso concreto para su toma de razón.


Artículo 7: En todos los casos será necesaria la intervención del Servicio Jurídico Permanente, en los términos del Artículo 97 de la Ley N° 3460.

Artículo 8: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 9: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes